



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Referentes utilizados en la evaluación para la verificación de grados

2008

1. Descripción del título.

1.1 Denominación.

- [1] La denominación del título propuesto se corresponde con lo especificado en la justificación del mismo, las competencias generales y específicas exigidas a los estudiantes y la planificación de la enseñanza recogidas en la Memoria de la solicitud de verificación. No debe conducir a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido, y en su caso, efectos profesionales.
- [2] La denominación del título propuesto se corresponde, en su caso, con la recogida en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- [3] La denominación del título propuesto se corresponde, en su caso, con denominaciones similares a los recogidos en las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

1.2 Universidad solicitante y centro responsable de las enseñanzas conducentes al título de Grado.

- [1] La Memoria de solicitud especifica la Universidad solicitante y el centro responsable de las enseñanzas conducentes al título. En el caso de títulos conjuntos, la memoria debe incluir un convenio en el que se debe especificar, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudio.

1.3 Tipo de enseñanza de qué se trata.

- [1] La Memoria de solicitud especifica el tipo de enseñanzas que conducen al Título, indicando su carácter presencial, semi-presencial, a distancia, virtual, etc.

1.4 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros cuatro años).

- [1] La Memoria de solicitud especifica el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas para los primeros cuatro años. Este dato se tendrá en cuenta en la valoración de los recursos humanos y materiales puestos a disposición del título.

1.5 Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y período lectivo.

[1] La Memoria de solicitud recoge el número mínimo de créditos ECTS de matrícula por estudiante y período lectivo y, en su caso, las normas de permanencia..

1.6 Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título.

[1] La Memoria de solicitud debe recoger: la naturaleza de la institución que concede el título, la naturaleza del centro Universitario en el que el titulado ha finalizado sus estudios, profesiones para las que capacita una vez obtenido el título y lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.

2. Justificación.

2.1, 2.2 y 2.3 Justificación del título propuesto.

[1] La Memoria de solicitud incluye una justificación del título propuesto, a partir de referentes externos a la Universidad (Libros blancos, planes de estudio de universidades de calidad o interés contrastado, informes de asociaciones o colegios profesionales nacionales, europeas, de otros países o internacionales, títulos del catálogo y otros con la justificación de su calidad e interés académico) que avalan la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales de similares características académicas. Dicha justificación argumenta el interés académico, científico o profesional del título.

[2] La Memoria de solicitud incluye una descripción de los procedimientos de consulta internos o externos (p.e. encuestas, reuniones de trabajo, foros, etc.) utilizados con profesionales, estudiantes u otros colectivos para la elaboración del plan de estudios.

3. Objetivos.

3.1 Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título.

- [1] Las competencias generales y específicas propuestas se corresponden con las exigibles para otorgar un título de Grado, de acuerdo con el Anexo I del R.D. 1393/2007 y, en un futuro, con las que figuren en el MECES.
Las enseñanzas de grado deben tener como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
- [2] Las competencias generales y específicas propuestas se corresponden con las recogidas en títulos de similares características académicas en universidades españolas, europeas o internacionales.
- [3] En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, las competencias generales y específicas propuestas se corresponden con las recogidas en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- [4] Las competencias generales y específicas propuestas son conformes a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de los valores democráticos.
- [5] Las competencias específicas asociadas a la formación obligatoria de un título incluye como máximo hasta un 60% de competencias equivalentes a las recogidas en otros títulos de la misma Universidad.

4. Acceso y admisión de estudiantes.

4.1 Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza

- [1] La Memoria de solicitud recoge las vías y requisitos de acceso y de admisión de los estudiantes, así como los sistemas para hacer accesible dicha información a los estudiantes antes de que realicen su matriculación. Estas vías y requisitos de acceso son conformes a la legislación vigente.

- [2] La Memoria de solicitud incorpora procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza. Dichos procedimientos recogen al menos las principales actuaciones a realizar, un calendario orientativo así como los órganos o unidades responsables de llevarlas a cabo.

4.2 En su caso, condiciones o pruebas de acceso especiales.

- [1] La Memoria de solicitud incluye las condiciones o pruebas de acceso especiales de acceso y admisión de estudiantes, así como la autorización de la administración competente.

4.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

- [1] La Memoria de solicitud incorpora procedimientos de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados. Dichos procedimientos recogen al menos las principales actuaciones a realizar, una planificación orientativa así como los órganos o unidades responsables de llevarlas a cabo.

4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos.

- [1] La Memoria de solicitud incluye el sistema propuesto por la Universidad para la transferencia y reconocimiento de créditos. Dicho sistema, elaborado conforme a lo recogido en el artículo 13 del R.D. 1393/2007, recoge las reglas básicas aplicadas por la Universidad, el proceso a seguir así como el órgano o unidad implicados.

5. Planificación de las enseñanzas.

5.1 Estructura de las enseñanzas.

a) Denominación del módulo o materia.

- [1] La denominación del módulo o materia no entra en contradicción con la denominación del título.
- [2] La denominación de las asignaturas de formación básica propuesta se corresponden literalmente con lo establecido en el Anexo II del R.D. 1393/2007 o, en su caso, incorpora alguna especificación que no entra en contradicción con la denominación de las materias básicas propuestas en dicho Anexo.

- [3] La propuesta presentada incluye asignaturas de formación básica cuya dedicación en créditos ECTS se corresponde con lo establecido en el artículo 12.5 del R.D. 1393/2007.

Especificaciones aplicables a los títulos que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada

- [1] La denominación del módulo y, en su caso, materia propuestos se corresponden con los módulos mínimos establecidos en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- [2] La denominación de los módulos no recogidos en los módulos mínimos, mencionados en el referente anterior, no entran en contradicción con la denominación del título.
- [3] La denominación del módulo y, en su caso, materia propuestos son similares a los recogidos en las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

b) Contenido en créditos ECTS.

- [1] El contenido en créditos ECTS recogido propuesto se corresponde con el recogido en el R.D. 1393/2007 (240 ECTS, salvo las reguladas por derecho comunitario que podrán tener un número mayor de créditos).

El plan de estudios debe contener un trabajo de fin de grado con una duración mínima de 6 ECTS y máxima de 30 ECTS y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientada a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El plan de estudios debe tener un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los que, al menos 36 estarán vinculados con las materias del anexo II del RD 1393/2007. Las materias de formación básica se deben concretar en materias con un mínimo de 6 ECTS cada una y ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

Las prácticas externas deberán tener una extensión máxima de 60 ECTS y deberán ofertarse en la segunda mitad del plan de estudios. En los títulos con regulación propia en este aspecto se tomará como referencia el contenido de dicha regulación.

- [2] En su caso, el contenido en créditos ECTS propuesto se corresponde con lo recogido en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.

c) Organización temporal: semestral, trimestral o semanal, etc.

- [1] La organización temporal propuesta no entra en contradicción con el número de créditos ECTS especificado en los diferentes módulos o materias.

d) Carácter obligatorio u optativo.

- [1] La propuesta de título recoge el carácter obligatorio u optativo de los módulos o materias. Dicha propuesta no entra en contradicción con lo recogido en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente, o en su caso con las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

5.2 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Debe incluir el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

- [1] Los procedimientos propuestos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida incluyen convenios de cooperación de las instituciones implicadas. No es preciso aportar el convenio, pero sí citarlo en la memoria.
- [2] Los procedimientos propuestos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida incluyen el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

5.3 Descripción de módulos o materias de enseñanza-aprendizaje que constituyen la estructura del plan de estudios, incluyendo las prácticas externas y el trabajo de fin de Grado.

- [1] Los módulos o materias propuestos deben incluir las competencias a adquirir por el estudiante que están especificadas en el apartado 3 *Objetivos*, de la Memoria de solicitud de verificación del Título.
- [2] El módulo o materia propuestos incluyen una breve descripción de contenidos (con o sin referencia a asignaturas concretas, salvo en el caso de las materias básicas dado que tienen que tener un mínimo de 6 ECTS).

- [3] La descripción de los contenidos del módulo o materia propuestos guarda relación con las competencias especificadas para dicho módulo o materia.
- [4] La estructura del plan de estudios propuesto incluye una especificación, en su caso, de las prácticas externas que recoge: las competencias a adquirir por el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, una breve descripción de contenidos, las actividades formativas más frecuentes y el sistema de evaluación.
- [5] La estructura del plan de estudios propuesto incluye una especificación, en su caso, del trabajo de fin de grado que recoge: las competencias a adquirir por el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, una breve indicación de los contenidos de referencia, las actividades formativas más frecuentes y el sistema de evaluación.
- [6] Las actividades formativas propuestas indican la metodología de enseñanza-aprendizaje (clases teóricas, estudio de casos, resolución de problemas, etc.) a utilizar.
- [7] Las actividades formativas propuestas guardan relación con las competencias especificadas para el módulo o materia correspondiente.
- [8] El sistema de evaluación propuesto se corresponde con las competencias especificadas en cada módulo o materia, sus contenidos y actividades formativas.
- [9] Cada módulo o materia propuestos incluye un sistema de calificaciones, que debe estar de acuerdo con la legislación vigente.

6. Personal académico.

6.1 y 6.2 Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

- [1] La Memoria de solicitud incluye los recursos humanos disponibles con indicación, al menos, de su categoría académica, vinculación a la universidad, experiencia académica e investigadora o profesional.
Es necesario un núcleo inicial de profesores con un perfil adecuado al título que permita asegurar su puesta en marcha y viabilidad.

- [2] El profesorado disponible incluye docentes con experiencia académica o investigadora en los módulos o materias mínimos recogidos en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros), por la que se establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente, o en su caso en las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
- [3] El profesorado y otros recursos humanos disponibles, para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, se corresponde con el necesario para la implantación de las enseñanzas en el curso 2008/2009.
- [4] En el caso de que no se disponga de todos los recursos humanos necesarios en el momento de presentar la propuesta la Memoria de solicitud debe incluir un plan de incorporación de nuevo profesorado y de otros recursos humanos necesarios para la implantación de las enseñanzas. Dicho plan incluye un calendario de incorporación y una especificación de la categoría académica, vinculación a la Universidad y experiencia docente e investigadora o profesional. Está avalado por la Universidad o Comunidad Autónoma correspondiente.

7. Recursos materiales y servicios.

7.1 y 7.2 Justificación de que los medios materiales y servicios disponibles son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

- [1] La Memoria de solicitud incluye una descripción de los medios materiales y servicios disponibles.
- [2] Los recursos materiales y servicios recogidos en la Memoria de solicitud de verificación guardan relación con la planificación de las actividades formativas presentada, el número de estudiantes por curso y con el tipo de enseñanza a impartir. Entre estos recursos y servicios se incluyen bibliotecas, salas de lectura, aulas y otras instalaciones similares necesarias para impartir el plan de estudios.
- [3] Los recursos materiales y servicios recogidos en las memorias de solicitud de los títulos de las ramas de conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, o en otras ramas de conocimiento cuya planificación de la enseñanza así lo exija, incluyen laboratorios y equipamiento científico adecuados a la planificación de la enseñanza.

En el caso de que exista legislación específica sobre este aspecto, el contenido de la norma se tomará como referencia.

- [4] Las memorias de solicitud de verificación que en su planificación de las enseñanzas incluyan prácticas externas en otras instituciones (sanitarias, industriales, educativas) distintas a la universidad incluyen convenios en vigor con dichas instituciones.

No se considerarán válidos aquellos convenios marco de colaboración (declaración de intenciones) se precisa que el convenio refleje el tipo de actividad a desarrollar, el tipo de personal encargado de tutelar las prácticas y los recursos que se ponen a disposición de esta actividad.

- [5] Las memorias de solicitud de verificación de títulos de Medicina incluyen convenios en vigor con instituciones sanitarias concertadas según los requisitos de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987 (BOE 18 de agosto).

- [6] La Memoria de solicitud incluye un plan de previsión de dotación de recursos materiales y servicios, cuando no se dispone de todos los recursos materiales y servicios necesarios.

8. Resultados previstos.

8.1 Estimación de valores cuantitativos para los indicadores.

- [1] La Memoria de solicitud incluye una estimación de valores cuantitativos justificada para, al menos, los indicadores que se relacionan en el Anexo I del R.D. 1393/2007.

8.2 Procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

- [1] El procedimiento general utilizado por la Universidad incluye pruebas realizadas por entidades externas, exámenes o trabajos fin de Grado u otros métodos que permiten valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

9. Sistema de garantía de la calidad.

9.1 Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.

- [1] El sistema de garantía de calidad especifica el órgano o unidad responsable del mismo y su composición.

9.2 Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado.

- [1] El procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de la enseñanza, la revisión del plan de estudios y, en su caso, la toma de decisiones sobre la modificación de la propuesta inicial sometida a verificación.
- [2] El procedimiento de evaluación y mejora del profesorado incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades responsables en la recogida y análisis de información sobre la actividad docente y, en su caso, la toma de decisiones sobre la mejora de la calidad del profesorado.
- [3] Alternativamente, los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

9.3 Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

- [1] El procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas, la revisión de su planificación y, en su caso, la toma de decisiones sobre la modificación de la propuesta inicial sometida a verificación.
- [2] El procedimiento para garantizar la calidad de los programas de movilidad incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de dichos programas, la revisión de su planificación y, en su caso, la toma de decisiones sobre la modificación de la propuesta inicial sometida a verificación.
- [3] Alternativamente, los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

9.4 Procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.

- [1] El procedimiento para el análisis de la inserción laboral de los graduados incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de la información relativa a dicha inserción laboral.

- [2] El procedimiento para el análisis de satisfacción de los graduados con la formación recibida incluye los mecanismos, instrumentos y órganos u unidades implicados en la recogida y análisis de dicha satisfacción.
- [3] Alternativamente, los procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

9.5 Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título.

- [1] El procedimiento para el análisis de satisfacción de, al menos, estudiantes, personal académico y personal de administración y servicios incluye los mecanismos, instrumentos y órganos u unidades implicados en la recogida y análisis de su satisfacción con la puesta en práctica del plan de estudios.
- [2] El procedimiento para la atención a las sugerencias o reclamaciones incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicadas en la recogida, tramitación y respuesta a las sugerencias o reclamaciones de estudiantes, personal académico y personal de administración y servicios.
- [3] La Memoria de solicitud incluye los criterios específicos en el caso de extinción del título establecidos por la Universidad.
- [4] Alternativamente, los procedimientos para el análisis de la satisfacción de los colectivos implicados, la atención a las sugerencias o reclamaciones y los criterios específicos en el caso de extinción del título incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

10. Calendario de implantación.

10.1 Cronograma de implantación del título.

- [1] La Memoria de solicitud recoge un cronograma de implantación que concreta el modo en que ésta va a llevarse a cabo (curso a curso, implantación simultánea, etc.).

10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

- [1] En su caso, la Memoria de solicitud incluye un procedimiento de adaptación de los estudiantes de estudios existentes al nuevo plan de estudios que permite asegurar sus derechos en términos de docencia y de evaluación en los términos que establece la legislación.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.

- [1] En su caso, la Memoria de solicitud incluye la relación de enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.